



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiuno de junio del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que en el expediente digital no obra constancia de envío de notificación por parte de la actora o su apoderado judicial a la demandada **Olga Lucia Baquero Correa**, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, procédase con la notificación personal correspondiente en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 e infórmesele los términos de que dispone para ejercer su derecho de defensa; advirtiéndole que si la notificación se surtió con anterioridad, será dicha fecha desde la cual se computarán los términos correspondientes.

Dicha notificación previa exigencia al extremo pasivo que remita desde el canal que hace la manifestación la identificación correspondiente.

Se requiere al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, que en próximas ocasiones como la presente, proceda a realizar la notificación correspondiente previa identificación de la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6911aeafcb3ff6c9da098151b540bc8dd6775d72ce634f17296210de8b7a945**

Documento generado en 21/06/2022 12:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>